

SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL SALA DE EXTINCION DE
DOMINIO

E. D. D.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

TSB SECRET EXTDOMINIO

Nicolación 39715

11175 1-NOV-18 16:02

REF. ACCION DE TUTELA DE ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN
CONTRA LA FISCALIA 35 ESPECIALIZADA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, DC
INMOBILIARIAS SAS.

RUBEN DARIO RIAÑO DIAZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la señora **ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN**, por medio del presente escrito me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA FISCALIA 35 ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE EXTINSION DE DOMINIO Y CONTRA LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**, lo anterior lo fundamento conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Entre el señor **PEDRO NEL RINCON CASTILLO Y LA SEÑORA ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN**, existió una unión marital de hecho la cual fue declarada mediante sentencia proferida por el juzgado 14 de familia del circuito de Bogotá, con radicado 2018-607.
2. Dentro de dicho proceso se acreditó y quedó claramente probado que la señora **ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN** es propietaria y titular de los derechos de propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20461759 ubicado



en la ciudad de Bogotá y 072-39120 y 072-71799 ubicados en Chiquinquirá Boyacá.

3. La señora Ana Mercedes Salazar Ballén y el señor Pedro Nel Rincón Castillo, durante su vínculo familiar nació el señor PEDRO SIMON RINCON SALAZAR.
4. El señor PEDRO SIMON RINCON SALAZAR, falleció en el año 2013 dejando una hija la menor LUCIANA RINCON GAMBOA.
5. Desde el fallecimiento del señor PEDRO SIMON RINCON SALAZAR, su madre la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN quedo en el cuidado y custodia de su menor nieta la menor LUCIANA RINCON GAMBOA ya que su madre HASBLEYDY GAMBOA ORDOÑEZ, no tiene los recursos para la atención y manutención de su hija.
6. La menor LUCIANA RINCON GAMBOA, Padece de convulsiones neonatales de regiones parasagitales frontocentral izquierda, y temporales bilaterales en manejo y seguimiento alto riesgo neurológico multifuncional. Alteración auditiva en seguimiento, antecedente duodeno-didoenostomia por páncreas anular, trastorno succión deglución, incoordinación velopatina técnica de alimentación deficiente en entrenamiento, anemia transfundida, alteración tamizaje auditivo, fosita presacra sin disrrafismo, antecedente de dap ecocardiograma, requerimiento de o2 suplementario.
7. De acuerdo a los padecimientos sufridos por la menor la misma requiere de constante asistencia medica y clínica como igualmente de compra de insumos médicos para evitar complicaciones en la vida de la paciente.
8. La menor LUCIANA RINCON GAMBOA, no solamente convive con su abuela paterna la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN, sino que igualmente depende de la ayuda económica y sostenimiento que la misma da todos los meses.



9. En la actualidad el abuelo paterno PEDRO NEL RINCON CASTILLO se encuentra extraditado por el gobierno de los estados unidos de América por el delito de narcotráfico sin que a la fecha en dicho país se haya procedido a condenar o probar el delito que se le imputa.
10. La fiscalía 35 especializada de extinción de dominio sin existir medida alguna que justificará la diligencia ordeno el secuestro de todas las propiedades que le pertenecieran al grupo familiar del señor PEDRO NEL RINCON CASTILLO y QUIEN PRESUNTAMENTE FUESE SU COMPAÑERA ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN.
11. La fiscalía 35 especializada en ningún momento realizo un estudio claro y preciso de las condiciones jurídicas de los bienes que aparecieran en la orden de secuestro y sin prueba alguna ordeno el secuestro de los inmuebles 50N-20461759 ubicado en la ciudad de Bogotá y 072-39120 y 072-71799 ubicados en Chiquinquirá Boyacá.
12. La fiscalía general de la nación sin probar la necesidad y existencia de los requisitos y causales de extinción de dominio afecto las propiedades anteriormente dichas, practico diligencias de secuestro los días 24 de octubre y 25 de octubre de 2018 para los inmuebles 072-39120 y 072-71799 y 24 de octubre de 2018 para el inmueble 50N-2046175.
13. Mi mandante la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN adquirió los anteriores inmuebles el 50N-2046175, mediante hipoteca y los inmuebles 072-39120 y 072-71799 por compraventa desde hace 20 años inmuebles sobre los cuales tenia la posesión al momento de practicarse la diligencia.
14. Mi mandante la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN, no ha sido vinculada a ningún proceso penal ni se ha probado que la misma sea responsable de las conductas que se le imputan a su esposo PEDRO NEL RINCON CASTILLO, pero a pesar de esto fue despojada de sus bienes sin existir justa causa alguna mas que una persecución directa por parte de la FISCALIA



GENERAL DE LA NACIÓN, solamente por el hecho que esta tuvo un vinculo sentimental con el extraditado.

15. LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, nunca permitió la defensa y oposición a la practica de las diligencias de secuestro a su legitima propietaria, sino que nombro como administrador a la sociedad DC INMOBILIARIA S.A quien mediante carta de fecha 28 de octubre de 2018 ordeno y solicito el desalojo del inmueble a la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN, hecho que es totalmente arbitrario Y DESCONOCE los fines de las medidas cautelares de extinción de dominio como son que los bienes en ningún momento fueron transferidos, ni ocultados, ni nunca se probo que su uso y destinación fuese ilícita como lo ordena el articulo 87 de la ley 1708 de 2014, además que nunca se permitió que la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN como tercera de buena fe titular de los mismos tuviese alguna relación delictiva con el señor PEDRO NEL RINCON CASTILLO, por lo que se afecto la BUENA FE pilar orgánico de la ley de extinción de dominio.
16. La sociedad de activos especiales se extralimito en sus funciones como administrador y no tuvo en cuenta el articulo 87 y 89 de la ley de extinción de dominio que ordena que la medida de secuestro debía estar debidamente motivada por lo que fue una diligencia totalmente irregular e ilegal.
17. La señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN no tiene trabajo en estos momentos y subsiste ella y su nieta que requiere de especial protección de los arriendos y dividendos generados por los inmuebles 072-39120 y 072-71799.
18. La fiscalía 35 especializada y la sociedad de activos especiales no han tenido en cuenta la situación de indefensión de mi mandante, tomando decisiones arbitrarias que desconocen el derecho a la defensa, vida, estabilidad familiar, derecho de propiedad de mi prohijada y en especial que no ha sido vencida en juicio para que sea despojada tan arbitrariamente de sus derechos de propiedad y posesión de los bienes inmuebles.



19. La señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN en ningún momento ha tenido ningún vínculo ilegal que justifique la medida de extinción de dominio por lo que es indispensable que el juez constitucional restablezca los derechos conculcados y el debido proceso.

FUNDAMENTOS PARA LA SOLICITUD DE LA MEDIDA PREVENTIVA.

1. La señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN, responde económicamente y convive con su menor nieta LUCIANA RINCON GAMBOA. En el inmueble identificado con la matricula el 50N-2046175
2. La menor LUCIA RINCON GAMBOA subsiste de la ayuda económica y manutención de su abuela ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN.
3. La señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN subsiste de los arrendamientos que generan los inmuebles 072-39120 y 072-71799, de los cuales cancela sus gastos personales y familiares.
4. De ser despojado del inmueble identificado con la matricula el 50N-2046175, la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN y SU menor nieta LUCIA RINCON GAMBOA. SE AFECTARIAN sus derechos a la vida digna, integridad familiar y estado de protección de una persona en estado de indefensión.
5. La señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN no ha sido vencida en juicio y por consiguiente la fiscalía general de la nación no ha probado ninguna de las causales para que proceda la extinción de dominio como también de los fines de las medidas cautelares.
6. LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN en sus decisiones ha obrado injustamente e ilegalmente sin tener en cuenta que el



6

señor PEDRO NEL RINCON CASTILLO no ha sido condenado en estados unidos ni le ha sido probado ninguna actividad ilícita que justifique que los bienes adquiridos fueron sujeto de extinción de dominio.

7. LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, HA OBRADO arbitrariamente sin justificación legal por consiguiente ha hecho publicaciones injuriosas violando el derecho al buen nombre de mi mandante, derecho que ha sido conculcado por la fiscalía general de la nación.

PRETENSIONES

1. Que se ordene a la fiscalía General de la nación y sociedad de activos especiales tutelar los derechos fundamentales a la vida, integridad familiar, salud, honra, bienes y debido proceso conculcados por las entidades.
2. Que se ordene a la Fiscalía general de la nación ordenar no despojar de los bienes de la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN, descritos en la presente acción, hasta tanto no sean probados y acreditados las razones de extinción de dominio ante el juez competente.
3. Que de determine que la sociedad de activos especiales obro ilegalmente a la práctica de las diligencias de secuestro de los bienes descritos en la presente tutela por carecer de razones que fundamentaran su practica.
4. Que se ordene a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN aclarar públicamente que a la fecha no se ha podido acreditar ninguna razón jurídica de fondo para vincular a la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN como participe de conductas de ocultamiento de bienes, lavado de activos ya que mediante comunicado de prensa de los últimos días la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN reconoció que las compañeras permanentes ocultaban



bienes de los responsables del clan rincón y dicha afirmación desconoce el debido proceso.

5. Que se ordene a LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN suspender las medidas de extinción de dominio sobre los bienes pertenecientes al señor PEDRO NEL RINCON CASTILLO hasta tanto no sea probado y condenado en juicio en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, NARCOTRAFICO, ya que esto afecta el debido proceso de quienes tuvieron vinculo legal o jurídico, como mi mandante la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN.

MEDIDA PREVENTIVA O PROVISIONAL.

1. Solicito al señor MAGISTRADO CONSTITUCIONAL se ordene provisionalmente suspender la entrega solicitada por la sociedad DC INMOBILIARIA como administradora del inmueble donde reside mi mandante identificado con la matricula inmobiliaria 50N-2046175 ubicado en la ciudad de Bogotá, ya que en la misma propiedad reside con su nieta en condiciones de incapacidad manifiesta.
2. Solicito señor MAGISTRADO CONSTITUCIONAL, se ordene provisionalmente a LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES que los arriendos que percibe 072-39120 y 072-71799, sean entregados a su titular mientras se presenta el tramite de extinción de dominio o se define por el juez competente lo que corresponde en derecho. Lo anterior que de dichos dineros subsiste la señora ANA MERCEDES SALAZAR Y su nieta LUCIANA RINCON GAMBOA.

PRUEBAS

1. Certificados de libertad y tradición
2. Historia clínica
3. Diligencia de secuestro bienes inmuebles



De OFICIO:

- 1. Solicito al señor magistrado se sirva ordenar a la fiscalía 35 especializada de extinción de dominio cuales son las razones para haber ordenado el secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN.
- 2. SOLICITO al señor magistrado se sirva ordenar a la fiscalía general de la nación si la señora ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN ha sido sujeta de investigación con condena por el delito de lavado de activos, narcotráfico.
- 3. SOLICITO al señor MAGISTRADO se sirva ordenar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para que informe si el señor PEDRO NEL RINCON CASTILLO ha sido condenado en Colombia o en el exterior por el delito de narcotráfico, lavado de activos.

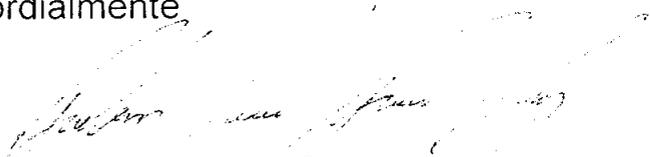
JURAMENTO ESTIMATORIO

Informo al despacho bajo la gravedad de juramento que no se ha instaurado acción por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Mi mandante y el suscrito en la calle 16 4-25 oficina 708 email ruben.dario.riaño.diaz@procuraduria.gov.co

Cordialmente



RUBEN DARIO RIAÑO DIAZ.
CC.1.014.211.033 DE BOGOTA
TP.295685 DEL C.S DE LA J



**SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE EXTINCION DE DOMINIO**

E. S D

REF. ACCION DE TUTELA DE ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN CONTRA LA SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES. Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION 35 ESPECIALIZADA.

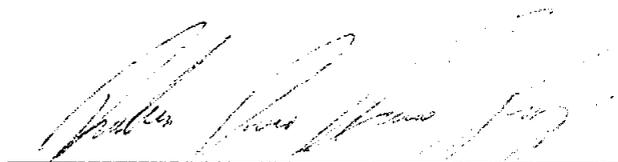
ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN, mayor de edad y vecina de la ciudad de bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito conferir poder al doctor **RUBEN DARIO RIAÑO DIAZ**, para que presente acción de tutela contra LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, y contra la fiscalia 35 especializada contra el lavado de activos. Del proceso 110016099006820131289900 por el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20461759.

Mi apoderado queda facultado para RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, RENUNCIAR y demás facultades inherentes a sus funciones.

Cordialmente


ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN
CC. 23/875.262

Acepto.


RUBEN DARIO RIAÑO DIAZ
C.C 1.014.211.033 DE BOGOTA
T.P 295685 DEL C.S DE LA J







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



79352

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023875262 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1qddvq11ti4v
30/10/2018 - 12:08:51:512

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qddvq11ti4v



COLOMBIA
BOGOTÁ
CÁRDENAS





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.052.863

RINCON SALAZAR

APELLIDOS

PEDRO SIMON

NOMBRES

Pedro Rincón Salazar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1990

PAUNA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

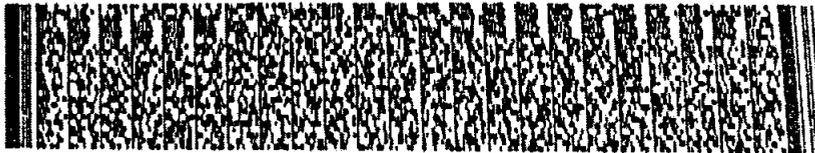
1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-NOV-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00153528-M-1019052860-20090325

0010492286A 1

28693567



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08586267

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	9	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 1009
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ, D.C. *****							
Datos del inscrito							
Apellidos y nombres completos							
RINGON SALAZAR PEDRO SIMON *****							
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)	
Cédula de Ciudadanía 1.019.052.860 *****						MASCULINO	
Datos de la defunción							
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ, D.C. *****							
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción	
Nº	2	D	1	Mes	E	N	E
				Día	2	3	
				22:35		81418844-9	
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia			
FISCAL 32ª SECCIONAL				Año	20	14	
				Mes	E	N	E
				Día	2	4	
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>				LIGIA E. MATEUS R. FISCAL 32ª SECCIONAL			
Datos del denunciante							
Apellidos y nombres completos							
CASTRO CABRERA VICTOR JULIO *****							
Documento de identificación (Clase y número)						Firma	
Cédula de Ciudadanía 80.842.751 *****							
Primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)							
Firma							
Segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)							
Firma							
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Nº	2	0	1	Mes	E	N	E
				Día	2	7	
				GUILERMO AUGUSTO ARCEBEGAS MARIÑO NOTARIO 9 - BOGOTÁ			
ESPACIO PARA NOTAS							
OF. 108 DEL 24/01/2014, SE INFORMO LA INSPECCION DE CADAVER No. 1100160000282014-00249							

Notaría de Colombia
BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCEBEGAS MARIÑO
NOTARIO 9 - BOGOTÁ

14
13

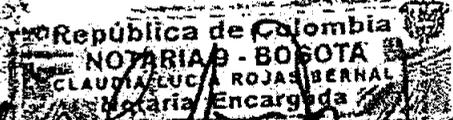
COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DE INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

(Artículo 115 Decreto 1260/70)

BOGOTA

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

06 SET. 2016



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA-ENCARGADA

CLAUDIA LUC

NOTARIA NOVENA D

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.875.262**

SALAZAR BALEN
APELLIDOS

ANA MERCEDES
NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1971**

PAUNA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

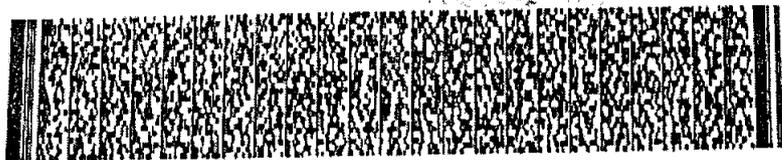
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-OCT-1990 PAUNA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42136684-F-0023875262-20050915

0192405257N 02 201522381

INFORME NOTIFICACIÓN PARTE DEMANDADA. 12 de septiembre 2018

El suscrito Secretario informa sobre las diligencias de notificación de la parte demandada dentro del presente asunto:

El demandado PEDRO NEL RINCON CASTILLO, en fecha 06 de agosto de 2018, fue notificado POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio (ver folio 27). El término para retirar copias comprendió los días 8, 9, 10 de agosto de 2018. El término de traslado de la demanda comprendió los días 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto y 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de septiembre de 2018. Asimismo, informo que el demandado en fecha 31 de julio de 2018, presentó el escrito visto a folio 25.

En consecuencia de lo anterior, ingresa el proceso al despacho del señor Juez, para proferir sentencia conforme a lo ordenado en auto de fecha 3 de agosto de 2018. Sírvase proveer.

GERARDO NIÑO LÓPEZ
Secretario



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil dieciocho

RAD: 2018-0607

Tramitado lo correspondiente al proceso a que diera lugar la demanda de **Ana Mercedes Salazar Ballén** en contra de **Pedro Nel Rincón Castillo**, surtida como fue la audiencia se orientará el fallo respectivo, para lo cual el Despacho declara control de legalidad y se da por saneada cualquier posible nulidad que se hubiere presentado hasta este momento, de conformidad con respaldo en el artículo 42 numeral 12º y 372 numeral 8º del Código General del Proceso, así:

Hechos:

A juzgar por lo que se relata en el contenido factico de la demanda se tiene por entendido que **Ana Mercedes Salazar Ballén** como demandante y **Pedro Nel Rincón Castillo** demandado «A partir del 16 de junio de 1989¹ iniciaron una comunidad de vida como compañeros de manera estable, permanente y singular, sin impedimento alguno, hasta el 1 de junio de 2018.

Relación esta, de la cual nació el señor Pedro Simón Rincón Salazar (ff.16 hecho 3).

Actuación

En providencia del 22 de junio de 2018² fue recibida a trámite la ameritada demanda, notificándose el demandado por conducta concluyente, conforme se desprende de los folios 27 y 29 de la encuadernación, quien dentro del término legal apurto escrito allanándose a las pretensiones de la demanda (mas), por lo que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 98 del C.G. del P., se dictará sentencia de plano.

Razonamientos

Para esta época bien conocida es la lectura que la doctrina jurisprudencial da a la institución marital de hecho consagrada en los términos de la ley 54 de 1990 en el sentido que literalmente señala su artículo 1º, particularmente cuando dice corresponder a *«la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular»*, asignándosele, específicamente a quienes la forman, el nombre de *«compañero y compañera permanente»*, abstracción hecha del tiempo de duración que desde la vigencia de la ley pudiera llegar a tener.

Tratándose la solución del litigio de un punto de derecho relacionado con una situación creada de hecho, cual es la **unión marital que nace simple y llanamente de la convivencia regular**

² Folio 20.

35

llevada a cabo entre un hombre y una mujer a partir de la vigencia de la ley que la crea, toda vez que, a diferencia del contrato matrimonial consagrado en los términos del artículo 113 del Código Civil, la unión marital de que se trata en la demanda no requiere prueba solemne; en este punto motivo es preciso dejar bien establecido que, aquí, el tema en discusión se relaciona con el estado civil de las personas involucradas en la pretendida unión marital de hecho, que resulta de la circunstancia de haber convivido la pareja a que se refiere la demanda, por espacio de varios años, como marido y mujer, sin ser casados, dándose así la idea de una permanencia continuada, comprendiéndose en ello un período cierto.

Respecto del planteamiento litigioso propuesto por la actora, y partiéndose del principio de la buena fe elevado a norma fundamental desde la constitución política de 1991, vigente en los términos de su artículo 83, donde se hace presumir la buena fe de las actuaciones adelantadas por los particulares ante las autoridades, la labor procesal realizada se orientó a la verificación del trámite legalmente aplicable.

Con fundamento en lo dicho, no puede ser ignorada una circunstancia importante, el allanamiento del demandado a las pretensiones de la demandada (fl.25), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del C.G. del P., y sin mayor consideración se accederá a las pretensiones de la demanda.

35

Segundo: DECLARESE que entre los compañeros permanentes **Ana Mercedes Salazar Ballén** y **Pedro Nel Rincón Castillo**, existió una «Sociedad Patrimonial», durante el tiempo comprendido entre el 16 de junio de 1989 y hasta el 1 de junio de 2018.

Tercero: Declárese disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial reconocida en el punto anterior

Cuarto: Notifíquese este pronunciamiento a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

Quinto: Sin condena en costas.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA UNIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. X100 DE HOY 21 SET 2018

GERARDO NIÑO LÓPEZ
Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182063203E1D5

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 12:06:03

0118206320 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DC INMOBILIARIAS SAS
N.I.T. : 900371104-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02010887 DEL 23 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 179,328,628
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 21 NO 6 - 59 OFICINA 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@dcinmobiliarias.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 21 NO 6 - 59 OFICINA 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gerencia@dcinmobiliarias.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400796 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DC INMOBILIARIAS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. GESTION INTEGRAL INMOBILIARIA B. DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS C. ADMINISTRACION INMOBILIARIA INTEGRAL D. ASESORIAS INMOBILIARIAS E. CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE FINCA RAIZ F. ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL G. ENAJENACION DE INMUEBLES DE TERCEROS H. ADMINISTRACION DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO POR CONTRATO DE MANDATO I. VENTA DE NUEVOS PROYECTOS INMOBILIARIOS, TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DUQUE CARDONA JUAN PABLO

C.C. 000000079897638

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02386557 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182063203E1D5

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 12:06:03

0118206320 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MUÑOZ CARVAJAL DIANA OLIVA	C.C. 000000052950054

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



PARA ANA MERCEDES SALAZAR BALLÉN
DIRECCIÓN KR 55 N° 149 – 09 IN 92
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO III PARQUE
RESIDENCIAL
FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018
ASUNTO REMISIÓN COMUNICACIÓN

Reciba un cordial saludo por parte de DC INMOBILIARIAS S.A.S, **iProtegemos su patrimonio!**

De manera atenta nos permitimos remitir:

- 1. Comunicación mediante la cual se solicita la entrega voluntaria del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20461759.

Agradecemos la amable atención al presente, y quedamos atentos a sus inquietudes.

Cordialmente,




CAMILA ANDREA B. QUIROGA
Coordinadora Jurídica
DC INMOBILIARIAS S.A.S
Dirección: Av. Calle 19 N° 5 – 30 Of 1906
Edificio Complejo BD Bacatá
Tel: 703 7724 Ext 103 - 312 321 0640
Correo: juridica@dcinmobiliarias.com

Fecha de Recibido _____
Recibido por: _____



20

Bogotá, D.C., 29 de Octubre de 2018

Señores

ANA MERCEDES SALAZAR BALLÉN

OCUPANTE

DIRECCIÓN: KR 55 N° 149 – 09 IN 92

CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO III PARQUE RESIDENCIAL

Ciudad

E.S.M.

Referencia: Solicitud entrega inmueble

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito informarles, que como actuales depositarios provisionales de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S**, todo lo cual consta en la Resolución número 152 del 28 de febrero del 2017, y en desarrollo de la diligencia de materialización de secuestro llevada a cabo el día veinticuatro (24) de octubre de la presente anualidad, por medio de la cual nos fue entregado bajo administración el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20012903** ubicado en la **KR 55 N° 149 – 09 IN 92 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO III PARQUE RESIDENCIAL**, de la nomenclatura urbana de Bogotá, nos permitimos solicitar la entrega voluntaria del inmueble, con ocasión a la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo que recae sobre este.

Lo anterior, tiene fundamento en la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio) artículo 99 y en la metodología establecida por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

En consecuencia, y conforme a lo comunicado en los preceptos que anteceden, solicitamos hacer entrega del inmueble en un término no mayor a quince (15) días calendario, el cual deberá estar libre de muebles, objetos y personas.

De lo contrario y en caso de que la entrega de manera voluntaria no se lleve a cabo, se iniciará de manera inmediata el trámite pertinente para que por intermedio de las autoridades competentes se lleve a cabo la diligencia de desalojo, mediante el cual se restituya la tenencia del bien; trámite que luego de radicado no puede ser desistido.

Sírvase dar cumplimiento de lo establecido en la Ley 1708 del 20 de enero del 2014.

Cordialmente,



CAMILA ANDREA B. QUIROGA

COORDINADORA JURÍDICA

DC INMOBILIARIAS S.A.S.

DIRECCIÓN: AV CALLE 19 N° 5 - 30 OF 1906

EDIFICIO COMPLEJO BD PARQUE

TELÉFONO: 703 7724

CORREO: jurídica@doinmobiliarias.com

Proyectó y Elaboró: Camila Andrea B. Quiroga

Coordinación Jurídica

Aprobó: Juan Pablo Duque Cardona

Gerencia General

Archivo: //Camila/SAE/EntregaVoluntaria



21
E

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
RESUMEN DE EGRESO

GENERADO: 28/12/2012 11:21

FECHA : 28/12/2012 HORA : 11:21
 TIPO IDENTIFICACION : MENOR SIN IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION: 10496358751
 NOMBRE DEL PACIENTE : GAMBOA ORDOÑEZ HIJO DE JASBLEIDY EDAD : 16 DIAS SEXO : FEMENINO
 HISTORIA CLÍNICA No : 10496358751 No. ADMISIÓN : H.2012 18461

FECHA INGRESO : 12/12/2012 HORA INGRESO : 18:37 SERVICIO INGRESO HOSPITALIZACION
 FECHA EGRESO : 28/12/2012 HORA EGRESO : 11:18 SERVICIO EGRESO HOSPITALIZACION
 TIEMPO DE ESTANCIA : 18 CAMA/CUBICULO 0011
 MÉDICO TRATANTE : RESTREPO CENTENO NATALIA

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR : SUS PADRES

MOTIVO DE CONSULTA : SOSPECHA DE ATRESIA DUODENAL

ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE FEMENINO DE 30 MINUTOS DE EDAD, NATURAL, NATURAL Y PROCEDENTE DE BOGOTÁ, DONDE NACE HOY FRUTO DE PRIMERA GESTACION DE MADRE DE 19 AÑOS, DESDE HACE UNA SEMANA SE HACE DIAGNOSTICO PRENATAL DE SOSPECHA DE ATRESIA DUODENAL, HOY PRESENTO RUPTURA DE MEMBRANAS Y EVIDENCIO POLIHIDRAMNIO, NACE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES SE EVIDENCIAN FACIES ATÍPICAS CON IMPLANTACION BAJA DE PABELLONES AURICULARES, FONTANELAS AMPLIAS Y PESO BAJO PARA EDAD GESTACIONAL POR LO QUE SE HOSPITALIZA PARA MANEJO Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

ANTECEDENTE FAMILIARES:

MADRE: EDAD 19 AÑOS, ESCOLARIDAD Y OCUPACION ESTUDIANTE DE CUARTO SEMESTRE DE MEDICINA EN UNIBOYACA. G1P0A0M0C0V0. SOLTERA. NIEGA ANTECEDENTES PATOLOGICOS.

PADRE: PEDRO SIMON RINCON, CC 1019052860, EDAD 22 AÑOS, ESCOLARIDAD Y OCUPACION ESTUDIANTE CUARTO SEMESTRE DE INGENIERIA MECANICA. PREVIAMENTE SANO.

ANTECEDENTES PERINATALES

FECHA : 12/12/2012 19:08:01
 PESO : 2030 Grs TALLA : 46 Cms PERÍMETRO CEFÁLICO : 32 Cms
 TIPO DE PARTO : VAGINAL ESPONTANEO RESULTADO GESTACIÓN : TERMINO
 MEMBRANA HIALINA : NO OXIGENOTERAPIA : NO HIPOGLICEMIA : NO INCOMPATIBILIDAD DE GRUPO : N
 INCOMPATIBILIDAD DE RH : NO TAQUIPNEA TRANSITORIA : NO VENTILACIÓN MÉCANICA : NO
 OBSERVACIONES :
 PROFESIONAL : CC.3109016 NESTOR MUÑETONES



22
②

**UNIDAD DE CUIDADOS NEONATALES
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL
SOLICITUD DEL PLAN CANGURO**

EDAD 47 DIAS.
PESO ACTUAL: 2955GR (GANA 45 GR5).
PESO AL NACER: 2.030 GR.

LUCIANA RINCON GAMBOA
E: 1 Meses RC 118821831
EPS: EPS SANITAS



871776

DIAGNOSTICÓS:

- * ALTE MENOR EN MONITORIZACION Y ESTUDIO 2DARIO A * ERGE SEVERO.
- * CONVULSIONES NEONATALES DE REGIONES PARASAGITALES FRONTOCENTRAL IZQ. Y TEMPORALES BILATERALES EN MANEJO Y SEGUIMIENTO-ALTO RIESGO NEUROLÓGICO MULTIFACTORIAL
- * ALTERACION FUNCION AUDITIVA BILATERAL EN SEGUIMIENTO
- * ANTECEDENTE 16/12/12 DUODENO-DUDOENOSTOMIA POR PANCREAS ANULAR - SOSPECHA DE ESTENOSIS DE LA ANASTOMOSIS.
- * TRASTORNO DE SUCCION DEGLUCION, INCOORDINACION VELOPALATINA. TECNICA DE ALIMENTACION DEFICIENTE EN ENTRENAMIENTO
- * ANEMIA TRANSFUNDIDA 15/01/13)
- * ANT RECIEN NACIDO PRETERMINO 36 SEMANAS RCIU EN ESTUDIO Y ALTERACION DEL TAMIZAJE AUDITIVO - IGG CMV POSITIVO, IGM NEGATIVO
- * FOSITA PRESACRA SIN DISRRAFISMO.
- * ANT DE DAP - ECOCARDIOGRAMA. (11/01) FCI NORMAL.
- * REQUERIMEINTO DE O2 SUPLEMENTARIO
- * ANT DE ICTERICIA BINOMIO O + RESUELTA.
- * ANT DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO CON POLIHIDRAMNIOS
RPM PARTO INDUCIDO VAGINAL EUTOCICO, ADAPTACION ESPONTANEA, APGAR ADECUADO. RCIU FACIES PECULIAR.

ANALISIS

LUCIANA RINCÓN ES UN RNPT LIMITE DE 36 SEMANAS CON EGC DE 42 SEMANAS CON 47 DÍAS DE VIDA YA AMPLIAMENTE CONOCIDA EN NUESTRO SERVICIO CON ANTECEDNETES EXTRA E INSTITUCIONALES YA CONSIGNADOS EN HC. ACTUALMENTE, POR CONVULSIONES NEONATALES RECIBE FNB SIN NUEVOS EPISODIOS ICTIALES Y SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRÍA, QUIEN CURSA CON ERGE SEVERO, DEMORA EN VACIMIENTO GÁSTRICO, TRASTORNO DE SUCCIÓN DEGLUCIÓN ASOCIADO A MALA TÉCNICA ALIMENTARIA MATERNA, EN PLAN DE PROGRESO DE LA VÍA ORAL POR SUCCIÓN ESPONTANEA CON BUENA EVOLUCIÓN CLÍNICA, EN EL MOMENTO ESTABLE CONTINUA APORTE DE LM Y SE COMPLEMENTA CON FÓRMULA ANTIRREFLUJO ESPESADA.

MADRE EN ENTRENAMIENTO EN TÉCNICA ALIMENTARIA CON BUEN PROGRESO. SE AUMENTA APORTE A 60 CC CADA 3 HORAS POR SUCCIÓN ESPONTÁNEA. SE AJUSTAN DOSIS DE MEDICAMENTOS POR GANANCIA DE PESO. SE AVISA A ENFERMERÍA. CONTINUA APORTE DE MULTIVTAMINAS PEDIÁTRICAS E HIERRO ORAL. SEGUIMIENTO PONDERAL CON PESO PARA EG P50, TALLA P75 Y PC EN P90.

SE HABLA CON MAMÁ SE REFUERZA (PUERICULTURA Y SE INSISTE PARA VERIFICACIÓN BAROMÉTRICA DE BALAS DE O2 GRANDE Y PEQUEÑA QUE TIENE EN SU CASA PARA PROGRAMAR EGRESO. ESTÁ PENDIENTE REPORTE DE IGM PARA RUBÉOLA Y AMBULATORIAMENTE SE REALIZARÁ SEGUIMIENTO POR CX. PEDIÁTRICA POR ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS, GENÉTICA PARA TOMA DE CARIOTIPO, ORL PARA SEGUIMIENTO A HIPOACUSIA Y NEUROPEDIATRÍA A LA SEMANA DE EGRESO. SE REALIZA ORDEN DE PLAN CANGURO AMBULATORIO.

SS PLAN CANGURO

CORDIALMENTE,
UNIDAD NEONATAL-FCI-IC



23

HISTORIA CLINICA NUMERO 1188218311

FECHA : 10/01/2013 HORA: 16 : 29 ADMISION: P 2013 1949
 ENTIDAD : E.P.S. SANITAS
 PACIENTE : RC 1188218311 NOMBRE : RINCON GAMBOA LUCIANA
 EDAD : 0 DIAS SEXO : FEMENINO GRUPO SANGUINEO: FACTOR RH:

EVOLUCIONES

FECHA DE EVOLUCION : Febrero 05 de 2013 HORA: 11 MINUTO : 17

NOTA : FECHA DE NACIMIENTO: 12/12/12 CLINICA: Colombia EDAD INGRESO: 27
 DIAS ANTECEDENTES PERINATALES Y FAMILIARES. IVEN EN TUNJA MADRE : DE 19 AÑOS BACHILLER.
 ESTUDIANTE DE MEDICINA PADRE: 22 AÑOS ESTUDIANTE DE INGENIERIA MECANICA G1 COP1 V1 AO EO.
 EMBARAZO CONTROLADO LABORATORIOS NORMALES HEMOCLASIFICACION: MADRE : 0 POSITIVO PADRE :
 0 POSITIVO EDAD GESTACIONAL OBSTÉTRICA: 36 SEMANAS RUPTURA DE MEMBRANAS: INTRAPARTO
 LIQUIDO AMNIÓTICO: NORMAL AMNIONITIS: NO PARTO: VAGINAL EDAD GESTACIONAL POR BALLARD: 36
 SEMANAS PESO 2030GR TALLA: 42. CM APAGAR: VIGOROSO SE PASA A UNIDAD DE RECIÉN NACIDOS:
 REQUIRIO HOSPITALIZACION DURANTE 16 DIAS POR POLIHIDRAMNIOS, ATRESIA DUODENAL , PANCREAS
 ANULAR CON CORRECCION QUIRURGICA , EGRESO CON OXIGENO SUPLEMENTARIO. ESTUVO EN CASA UNA
 SEMANAS Y REINGRESO A LA FUNDACION CARDIORINFANTIL POR ALTE SECUNDARIO RGE SEVERO. ANEMIA
 TRANSFUNDIDA HEMOCLASIFICACION: 0 POSITIVO EVOLUCION: PRETERMINO LIMITROFE Y RCIU EN
 RECUPERACION NUTRICIONAL. OXIGENO DEPENDIENTE RGE MEDICADO DOMPERIDONA Y OMEPRAZOL
 TRASTORNO SUCCION DEGLUCION . EQUIVALENTES CONVULSIVOS DIAGNOSTICADOS POR TELEMETRIA
 MEDICADA CON FENOBARBITAL. ANEMIA TRANSFUNDIDA . ECOCARDIOGRAMA DAP SIN REPERCUSSION. A
 DESCARTAR HIPOACUSIA Y SINDROME GENETICO. . TIENE PENDIENTE RECLAMAR IGM RUBEOLA EN
 CARDIORINFANTIL EDAD CRONOLOGICA .54 DIAS PESO: 3280GR TALLA: 51.CMS . PC. 37 CMS TEMP: 36.4
 RIESGO DE PESO Y TALAL BAJA. HACE 5 DIAS EGRESO DE ULTIMA HOSPITALIZACION ACEPTABLES
 CONDICIONES GENERALES . FACIES DISMORFICAS, IMPALANTACION BAJA DE OREJA DERECHA,
 LATERALIZACION DE CABEZA HACIA EL LADO DERECHO. HERNIA UMBILICAL FRECILLO SUBLINGUAL BUENA
 SUFICIENCIA CARDIORRESPIRATORIA. OXIGENO DEPENDIENTE POR NASOCANULA. DIURESIS Y DEPOSICIONES
 NORMALES. NEUROLOGICO CON ALTO RIESGO SECULAR. . OFTALMOLOGIA : EN SEGUIMIENTO TIENE
 ORDEN PARA AUTORIZAR EL CONTROL VACUNACION INICIADA. SYNAGIS : HOY SE ENTREGA ORDEN PARA
 PRIMERA Y SEGUNDA DOSIS. TAMIZAJE AUDITVO ANORMAL. POTENCIALES AUDITIVOS ANORMALES EN
 SEGUIMIENTO. , TSH NORMAL. ALIMENTACION : PECHO MAS FORMULA AR. CRECE BIEN COME BIEN. SE DAN
 RECOMENDACIONES DE ALARMA Y DE PUERICULTURA. CONTROL UN MES. AUMENTO SATISFACTORIO DE
 PESO. EVOLUCION FAVORABLE. RECIBE MULTIVITAMINAS Y SULFATO FERROSO. PENDIENTE VALORACION
 PIOR GENETICA , FISIATRIA, GASTROENTEROLOGIA NEUROLOGIA Y ORL. YA TIENE ORDENES AUTORIZADAS
 PENDIENTE SACAR CITAS.

ORDEN MEDICA : NO REGISTRADO
 MEDICO : CABAS REBECA
 REGISTRO MEDICO : 27003598



CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
RESUMEN DE EGRESO

GENERADO: 28/12/2012 11:21

FECHA : 28/12/2012

HORA : 11:21

TIPO IDENTIFICACION : MENOR SIN IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION: 10496358751

NOMBRE DEL PACIENTE : GAMBOA ORDOÑEZ HIJO DE JASBLEIDY

EDAD : 16 DIAS

SEXO : FEMENINO

HISTORIA CLÍNICA No : 10496358751

No. ADMISIÓN

: H 2012 18461

DIAGNOSTICO DE INGRESO O PREQUIRÚRGICO

TIPO DIAGNOSTICO : IMPRESION DIAGNOSTICA

CATEGORIA :

DIAGNOSTICO : Q41.0 AUSENCIA, ATRESIA Y ESTENOSIS CONGENITA DEL DUODENO

TIPO DIAGNOSTICO : CONFIRMADO NUEVO

CATEGORIA :

DIAGNOSTICO : P05.0 BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL

CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL

PLAN DE MANEJO : INTENSIVOS, PREMEZCLA DE AMINOACIDOS, RX TORAX-ABDOMEN, HEMOGRAMA, ECOCARDIOGRAMA, VALORACION POR CIRUGIA PEDIATRICA, GENETICA.

RESUMEN DE EVOLUCIÓN

RECIENTE NACIDA PRETERMINO DE 36 SEMANAS PESO BAJO PARA EDAD GESTACIONAL, RCIU, FRUTO DE PRIMER EMBARAZO MADRE 19 AÑOS CONTROL PRENATAL NORMAL, LABORATORIOS PRENATALES NORMALES, ANTECEDENTE PRENATAL DE ATRESIA DUODENAL. PARTO VAGINAL. PESO 2030 TALLA 46, TC 32,8CC ABGAR 7-9/10. SE HOSPITALIZA PARA MANEJO. SE DEJA SIN VIA ORAL CON NUTRICION PARENTERAL ESTANDAR. SE TOMA RX DE ABDOMEN COMPATIBLE CON ATRESIA, CH NORMAL. A LAS 16 HORAS SE NOTA ICTERICIA POR LO QUE SE INICIA FOTOTERAPIA GRUPO SANGUINEO (O+), SE TOMAN BILIRRUBINAS NORMALES, AL SEGUNDO DIA SE INICIA NUTRICION PARENTERAL TOTAL. SE VALORA POR CX PEDIATRIA QUIEN INICIA TRAMITE PARA CIRUGIA, TERCER DIA SE TOMAN ELECTROLITOS (K) BAJO RESTO NORMALES, ECO ABDOMINAL NORMAL, ECOCARDIOGRAMAS CON FOSA OVAL Y DUCTUS PEQUEÑO SIN REPERCUSION. SE VALORA POR GENETICA QUIEN RECOMIENDA TOMA DE CARIOTIPO Y CONTROL POR CONSULTA EXTERNA CONSIDERA HALLAZGA AISLADO. EL 17 DIC A LOS 5 DIAS ES LLEVADA ACX REALIZANDOSE DUODENOSTOMIA POR PANCREAS ANULAR, SE DEJO ANTIBIOTICO PROFILACTICO CON AMPICILINA GENTAMICINA POR TRES DOSIS Y REPOSICION POR PERDIDAS POR SONDA CON SOLUCION SALINA Y MANEJO DE DOLOR CON MORFINA. A LOS 7 DIAS SE TOMA CH DE CONTROL CON ANEMIA LEVE, ELECTROLITOS NORMALES, SE SUSPENDE MORFINA Y SE INICIA ACETAMINOFEN. SE REALIZA CIERRE DE SONDA PARA VIGILAR DISTENSION LA POR LO QUE A LOS 8 DIAS SE INICIA ESTIMULO ENTERAL POR SUCCION CON ADECUADA TOLERANCIA, POR LO QUE SE INICIA ASCENSO PROGRESIVO DE VIA ORAL POSTERIOR A LO CUAL A LOS 10 DIAS SE COMAN RX DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS CON REFLUJO GASTROESOFAGIO SUPRACARINAL, COMIENZA A PRESENTAR EPISODIOS DE DESATURACION IMPORTANTE CON LA SUCCION CONSIDERANDOSE INCORDINACION SE INICIA MANEJO POR FONOAUDIOLOGIA, DOMPERIDONA Y OMEPRAZOL, A LOS 12 DIAS COMIENZA A REQUERIR OXIGENO CON CANULA POR LOS EPISODIOS DE DESATURACION, CONTINUA MANEJO POR FONOAUDIOLOGIA CON ADECUADA TOLERANCIA A LA VIA ORAL, ADECUADA GANANCIA DE PESO, CON MEJOR PATRON DE SUCCION Y MENOS DESATURACIONES PERO CON DEPENDENCIA DE O2 POR LO QUE HOY A LOS 16 DIAS SE DECIDE SALIDA CON O2 DOMICILIARIO CONTROL POR PLAN CANGURO, PESO EGRESO: 2220GR.

DESTINO FINAL : ALTA POR MEJORIA POR INDICACION MEDICA

TIPO DE DISCAPACIDAD : NO REGISTRADO

GRADO DE DISCAPACIDAD :

DIAGNOSTICO DE EGRESO O POSQUIRÚRGICO

TIPO DIAGNOSTICO : IMPRESION DIAGNOSTICA

CATEGORIA : PRINCIPAL

DIAGNOSTICO : Q45.1 PANCREAS ANULAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

28
25



NUIP 1.188.218.311

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52587877

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código E K Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BOGOTA CLINICA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA - COLOMBIA

Datos del inscrito

Primer Apellido RINCON Segundo Apellido GAMBOA

Nombre(s) LUCIANA

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 2 Mes D I C Día 1 2 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 1180869B-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GAMBOA ORDOSEZ HASBLEYDY

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.049.635.875

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RINCON SALAZAR PEDRO SIMON

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.019.052.860

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RINCON SALAZAR PEDRO SIMON

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.019.052.860

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 2 Mes D I C Día 1 4

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ERIKA YANET INSURETTE DE LA CRUZ

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118206320341DB

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 12:06:03

0118206320 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DC INMOBILIARIAS SAS
N.I.T. : 900371104-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02010887 DEL 23 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 179,328,628
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 21 NO 6 - 59 OFICINA 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@dcinmobiliarias.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 21 NO 6 - 59 OFICINA 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@dcinmobiliarias.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400796 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DC INMOBILIARIAS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. GESTION INTEGRAL INMOBILIARIA B. DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS C. ADMINISTRACION INMOBILIARIA INTEGRAL D. ASESORIAS INMOBILIARIAS E. CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE FINCA RAIZ F. ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL G. ENAJENACION DE INMUEBLES DE TERCEROS H. ADMINISTRACION DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO POR CONTRATO DE MANDATO I. VENTA DE NUEVOS PROYECTOS INMOBILIARIOS, TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DUQUE CARDONA JUAN PABLO

C.C. 000000079897638

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02386557 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118206320341DB

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 12:06:03

0118206320 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SÚPLENTE	
MUÑOZ CARVAJAL DIANA OLIVA	C.C. 000000052950054

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



	PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SEQUESTRO INMUEBLE (LEY 1708 DE 2014)	Versión: 01 Página 1 de 5 12899-8

28

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALÍA 35 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22B # 52-01, BLOQUE F, PISO 4°. BOGOTÁ D.C.
RADICADO	110016099068 2013 12899 ED
FECHA RESOLUCIÓN	Octubre 19 de 2018

MATERIALIZACIÓN	DD <u>24</u> MM <u>10</u> AA <u>2018</u>	HORA <u>11:17</u> AM <input checked="" type="checkbox"/> PM <input type="checkbox"/>
LUGAR:	Carrera 46B # 145-09, Interior 92, Conjunto Montecarlo III Parque Residencial P.H.-Bogotá-Distrito Capital	

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS <u>Marta Cecilia Segovia Quintero</u>		
DESPACHO:	<u>F-8 Especializada</u>	APOYO	<input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO	GRUPO <u>DIJIN - GRIED</u>		
RESPONSABLE:	<u>Subintendente Darwin Cadena</u>	CARGO	<u>Investigador</u>
SAE	NOMBRES Y APELLIDOS <u>David Correal Figueroa</u>	CARGO	<u>Profesional T</u>
DIRECCION:	<u>Calle 93 B # 13-47</u>	TELÉFONOS:	<u>PBX: (1)743-1444</u>
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL <u>D.C. Inmobiliarias</u>	IDENTIFICACIÓN	<u>900371104-3</u>
DIRECCION:	<u>Calle 21 # 659 oficina 601</u>	TELÉFONOS	<u>703 7724</u>

II.- DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA N°	50N-20461759	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
CÉDULA CATASTRAL	AAA0201LJSY	RURAL	<input type="checkbox"/>
CIUDAD	Bogotá	DIRECCIÓN	Carrera 46B # 145-09, Interior 92, Conjunto Montecarlo III Parque Residencial P.H.

PROPIETARIO **ANA MERCEDES SALAZAR BALLÉN**

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE	<u>Ana Mercedes Salazar Ballen</u>	IDENTIFICACIÓN	<u>23.875.262</u>
DIRECCIÓN	<u>Cra 55 # 149-09 Casa 92</u>	TELÉFONOS	<u>3107893200</u>

RELACIÓN CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto - responsable del bien)

Propietaria del inmueble

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de sequestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2°. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma,





VII.- ESTADO DEL BIEN

EXCELENTE BUENO REGULAR MALO

OBSERVACIONES

Ninguna.

USO O DESTINACIÓN DEL INMUEBLE

Vivienda.

VIII.- SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA LUZ GAS TELÉFONO N° 7589270

Otros:

No aplica.

IX.- DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en los artículos anteriores y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Sociedad de Activos Especiales quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

DC Inmobiliaria Representada por (Carolina Andrea Bautista Quiroga C.C. 1.023.242.833)

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

"Este predio está hipotecado actualmente desde el año 2009 y la Señora Propietaria es yo, actualmente y legalmente esta con liquidación de la sociedad conyugal expedida por el Juez."

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:



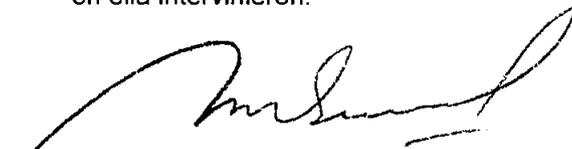
Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

Ninguna.

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestro -SAE-:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	X		ACTA DILIGENCIA	X		FOLIO MATRÍCULA	X	
ESCRITURA PÚBLICA	X		FICHA CATASTRAL	X		PLANO CARTOGRAFI/		X
RECIBOS SERVICIOS		X	FOTOS / ÁLBUM		X	CONTRATO (S)		X
OTROS: Ninguno								

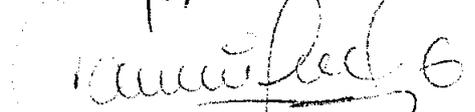
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


 FISCAL
 Nombre: *Martha C. Sandoval*
F. de Decid. Apoyo


 APOYO OPERATIVO
 Nombre: *DISIN-GRIED*
David Correal

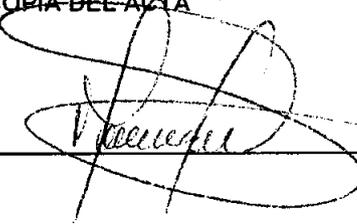

 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre: *Mercedes Sabarín*

David Correal F.
 SAE. PROVISIONAL I
 Nombre: *David Correal F.*


 DEPOSITARIO PROVISIONAL
 Nombre: *Mercedes Sabarín*
10/5/21 8504/09

 Cargo
 Nombre:

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE 



DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALÍA 35 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22B # 52-01, BLOQUE F, PISO 4°. BOGOTÁ D.C.
RADICADO	110016099068 2013 12899 ED
FECHA RESOLUCIÓN	Octubre 19 de 2018

MATERIALIZACIÓN DD <u>24</u> MM <u>10</u> AA <u>2018</u>	HORA <u>3:30</u> AM <u>PM</u> <input checked="" type="checkbox"/>
LUGAR: Calle 6 # 4-64/68/76-Pauna-Boyacá	

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS	
DESPACHO:	<u>Fiscalía de DEED</u>	APOYO <input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO	GRUPO <u>DCN</u>	

RESPONSABLE:	<u>María Elena...</u>	CARGO
--------------	-----------------------	-------

SAE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
	<u>...</u>	<u>...</u>

DIRECCION:	<u>Calle 93 B # 13-47</u>	TELÉFONOS: PBX: (1)743-1444
------------	---------------------------	--------------------------------

DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
	<u>LEGAL TITULAR...</u>	<u>...</u>

DIRECCIÓN:	<u>Calle 93 B # 13-47</u>	TELÉFONOS
------------	---------------------------	-----------

II.- DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA N°	072-71799	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------	------------------	--------	-------------------------------------

CÉDULA CATASTRAL	1553101000000004000900000000	RURAL	<input type="checkbox"/>
------------------	-------------------------------------	-------	--------------------------

CIUDAD	Pauna	DIRECCIÓN	Calle 6 # 4-64/68/76
--------	--------------	-----------	-----------------------------

PROPIETARIO	PEDRO NEL RINCÓN CASTILLO Y ANA MERCEDES SALAZAR BALLÉN
-------------	--

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE	<u>...</u>	IDENTIFICACIÓN	<u>...</u>
--------	------------	----------------	------------

DIRECCIÓN	<u>...</u>	TELÉFONOS	<u>313 201 65 44</u>
-----------	------------	-----------	----------------------

RELACIÓN CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien)

...

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.





IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO - RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE

DIRECCIÓN

TELÉFONO

PROPIETARIO



ARRENDADOR

ADMINISTRADOR

OTRO (especificar relación con el inmueble)

V.- VERIFICACIÓN DE LINDEROS

Los consignados en la escritura pública N° 099 de la
Notaría Única de Pauna

VI.- CLASE Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble está ubicado en la zona: El Barro, con una extensión
de 414 metros cuadrados, más o menos, según consta en el plano
de ubicación que se adjunta, y se encuentra rodeado por los linderos
siguientes: al norte por el terreno de propiedad de la señora
Dña. María Elena Rodríguez, al sur por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez, al este por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez, y al oeste por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez. El terreno tiene una extensión de
414 metros cuadrados, más o menos, según consta en el plano
de ubicación que se adjunta, y se encuentra rodeado por los linderos
siguientes: al norte por el terreno de propiedad de la señora
Dña. María Elena Rodríguez, al sur por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez, al este por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez, y al oeste por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez. El terreno tiene una extensión de
414 metros cuadrados, más o menos, según consta en el plano
de ubicación que se adjunta, y se encuentra rodeado por los linderos
siguientes: al norte por el terreno de propiedad de la señora
Dña. María Elena Rodríguez, al sur por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez, al este por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez, y al oeste por el terreno de propiedad de
Dña. María Elena Rodríguez.



34

VII.- ESTADO DEL BIEN

EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO <input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: <i>Alto grado de deterioro, y trazo de obra</i>			
USO O DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: <i>Local 2. Fondo de</i>			

VIII.- SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA	<input checked="" type="checkbox"/>	LUZ	<input checked="" type="checkbox"/>	GAS	<input type="checkbox"/>	TELÉFONO	N°	N/A
Otros: <i>N/A</i>								

IX.- DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en los artículos anteriores y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Sociedad de Activos Especiales quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

Legal y Timos SAS N° 800-072-207-66

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

Los señores asistentes al presente diligencia informan que no tienen ninguna observación o constancia que declarar.

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

1. Formulario de diligencia de extinción de dominio.
2. Formulario de diligencia de extinción de dominio.
3. Formulario de diligencia de extinción de dominio.



35

Forma de la propiedad, con el fin de...

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

El Sr. [Nombre] declara que...

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestro -SAE-:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN		X	ACTA DILIGENCIA	X		FOLIO MATRÍCULA	X	
ESCRITURA PÚBLICA	X		FICHA CATASTRAL	X		PLANO		
RECIBOS SERVICIOS		X	FOTOS / ÁLBUM		X	CARTOGRAFI/		X
OTROS:						CONTRATO (S)		

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FISCAL
Nombre: *[Firma]*

APOYO OPERATIVO 151
Nombre: *[Firma]*

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre: *[Firma]*

SAE:
Nombre: *[Firma]*

DEPOSITARIO PROVISIONAL
Nombre: *[Firma]*

Cargo:
Nombre: *[Firma]*

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE *[Firma]*



	PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE (LEY 1708 DE 2014)	Versión: 01 Página 1 de 5 12899-124

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALÍA 35 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO		
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22B # 52-01, BLOQUE F, PISO 4º. BOGOTÁ D.C.		
RADICADO	110016099068 2013 12899 ED		
FECHA RESOLUCIÓN	Octubre 19 de 2018		
MATERIALIZACIÓN	DD 25 MM 10 AA 2018	HORA 16:00 AM	PM <input checked="" type="checkbox"/>
LUGAR:	Calle 5 # 4-62-Pauna-Boyacá		
I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN			
FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS Ana America Pereira Buendia		
DESPACHO:	Fiscal 21 E D	APOYO	<input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO	GRUPO Dijin - Grupo Extinción de Dominio		
RESPONSABLE:	Witchel Osorio		CARGO Subintendente
SAE	NOMBRES Y APELLIDOS Lauricio Fernandez Moreno	CARGO Aux Activo III	
DIRECCION:	Calle 93 B # 13-47		TELÉFONOS: PBX: (1)743-1444
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL Legal y Herras SAS		IDENTIFICACIÓN 800.075.5076
DIRECCIÓN:	Bogotá, @193B # 13-47		TELÉFONOS
II.- DATOS DEL INMUEBLE			
MATRICULA N°	072-39120	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
CÉDULA CATASTRAL	1553101000000004000200000000	RURAL	
CIUDAD	Pauna	DIRECCIÓN	Calle 5 # 4-62
PROPIETARIO	PEDRO NEL RINCÓN CASTILLO		
III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE	Amparo de las Mercedes Reina Reina		IDENTIFICACIÓN 38.250.160
DIRECCIÓN	Pauna, Boyacá @15 # 4-52/56/58		TELÉFONOS 3133607846
RELACIÓN CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien)			
Arrendataria del local del Restaurante			
En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.			



	PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SEQUESTRO INMUEBLE (LEY 1708 DE 2014)	Versión: 01 Página 2 de 5 12899-124

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO - RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE Mercedes Salazar B y/o Javier Alirio Murcia Salazar	
DIRECCIÓN Pauna @ 6 ^a # 4-45	TELÉFONO 322 8499781
PROPIETARIO NA	ARRENDADOR X
ADMINISTRADOR NA	

OTRO (especificar relación con el inmueble)
 esposa de Pedro Nel Rincon y/o Sobrino de Mercedes Salazar

V.- VERIFICACIÓN DE LINDEROS

Los consignados en la escritura pública, N° 269 de la Notaría Única de Pauna y en el folio de Matrícula N° 072-39120. Se hace la declaración que se consultó en la Oficina de la Alcaldía de Pauna, donde se verificó con la Referencia Catastral que la dirección correcta del inmueble es Calle 6^a N° 4-52; 4-56; 4-58.

VI.- CLASE Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble de 4 niveles. Consta de un sótano con sauna, murco y dos baños con vestier. en desuso. El ingreso al inmueble se hace por la Calle 6^a donde hay un restaurante de propiedad de la Sra Amparo Reina denominado "Delicias La Reina", consta de un local principal donde está el comedor, un baño con sanitario, un lavamanos - en la entrada del local, un local secundario donde funciona la cocina, dos locales: uno que se utiliza como bodega y uno donde vive la Sra Amparo Reina. El segundo Piso que se ingresa por unas escaleras en material al ingreso del apartamento se hace por la cocina, al lado izquierdo cocina integral, 3 cuartos con dos baños y un baño social. Sala, lavadero, cuarto de ropas. En el tercer piso 3 habitaciones Sala y balcón. Otras escaleras que bajan a la Calle 6^a. Pisos en cerámica, paredes estucadas; Cielo raso comocodo, el cielo raso del 3^o piso es en madera. Todos los cuartos tienen closet. El baño de la habitación principal tiene dos lavamanos con griferia en porcelana. todas las puertas de los cuartos en madera; las puertas de ingreso al Apto son en vidrio con aluminio. El terreno donde se encuentra el Apto va desde la Calle 6^a hasta la Avenida Principal.



	PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE (LEY 1708 DE 2014)	Versión: 01 Página 3 de 5 12899-124

VII.- ESTADO DEL BIEN

EXCELENTE	<input type="checkbox"/> NA	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/> NA	MALO	<input type="checkbox"/> NA
-----------	-----------------------------	-------	-------------------------------------	---------	-----------------------------	------	-----------------------------

OBSERVACIONES
 N/A

USO O DESTINACIÓN DEL INMUEBLE

Comercial y Residencial.

VIII.- SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA	<input checked="" type="checkbox"/>	LUZ	<input checked="" type="checkbox"/>	GAS	<input type="checkbox"/> NA	TELÉFONO	Nº	<input type="checkbox"/> NA
------	-------------------------------------	-----	-------------------------------------	-----	-----------------------------	----------	----	-----------------------------

Otros: el Gas es por Pipeto.

IX.- DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en los artículos anteriores y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Sociedad de Activos Especiales quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

Legal y Tierras SAS NIT 800.075.507-6

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

Se deja constancia que iniciada la diligencia se hizo presente el sobrino de la Sra. Ana Mercedes Salazar de nombre Javier Murcia quien manifiesta que se comunicará con su hijo para desocupar el inmueble y entregarlo a la SAE, de igual forma se deja constancia que el apartamento queda como lo dejó la Sra. Ana Mercedes, no se perdió ningún elemento.

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

No se aporta documentos.



